

**DECLARACIÓN DE LOS MINISTROS DE RELACIONES  
EXTERIORES Y DEFENSA DEL PERÚ Y CHILE CON OCASIÓN  
DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ  
PERMANENTE DE CONSULTA Y COORDINACIÓN POLÍTICA (2+2)**

En Santiago de Chile, a 6 de febrero de 2014, los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de Chile y del Perú, se han reunido y han acordado efectuar la siguiente declaración conjunta:

1. Se llevó a cabo una reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política (2+2) a efectos de coordinar aspectos relacionados con la ejecución del fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia referido a la delimitación marítima entre el Perú y Chile, de fecha 27 de enero de 2014 (el Fallo).
2. Los Ministros toman nota del mandato contenido en el párrafo 197 del Fallo, que encomendó a los países la tarea de determinar las coordenadas geográficas precisas de la línea de la frontera marítima “en conformidad con el Fallo y con espíritu de buena vecindad”. De acuerdo a ello, los Ministros encomiendan a los organismos competentes de ambos países llevar a cabo las tareas identificadas en el Anexo Adjunto, de acuerdo al cronograma allí señalado.
3. Conforme a lo dispuesto por la Corte Internacional de Justicia en el párrafo 178 del Fallo, el Perú ejercerá sus derechos y obligaciones en toda su zona marítima, en forma consistente con el Derecho Internacional como se encuentra reflejado en la Convención de 1982, tanto respecto de Chile como frente a terceros Estados. Chile declara, a su vez, que continuará ejerciendo sus derechos y obligaciones en toda su zona marítima conforme a la Convención de 1982.
4. Cada país asume el compromiso de efectuar la identificación de su normativa interna que pudiere ser inconsistente con el Fallo,

teniendo en cuenta lo antes expresado, y procederá a adecuar dicha normativa de conformidad con dicho Fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, Chile y el Perú coinciden en que el Fallo prevalece sobre su normativa interna.

5. Chile y el Perú concuerdan gestionar, a la brevedad posible, ante las organizaciones internacionales competentes, la modificación de las áreas SAR y regiones FIR bajo responsabilidad de cada uno de los países. En tanto ello no se produzca, se mantendrán las actualmente existentes, sin perjuicio de los derechos y la jurisdicción que correspondieren a cada Estado.
6. Durante el mes de marzo de 2014, Chile reposicionará la boyas DART en un punto al sur del punto C señalado en el párrafo 196 del Fallo.
7. A partir del día sábado 8 de febrero de 2014, un buque de investigación científica acompañado de una patrullera, ambos de la Marina peruana, ingresarán al oeste de la línea de delimitación fijada por la Corte Internacional de Justicia, con el objeto de realizar estudios de investigación científica.
8. En el día de mañana, viernes 7 de febrero, la Capitanía de Puerto de la ciudad de Arica presentará una solicitud ante los Tribunales Civiles competentes de dicha ciudad, en la cual, junto con garantizar el traslado a un sitio seco de las naves pertenecientes a ciudadanos peruanos que se encuentran actualmente retenidas conforme a la normativa vigente, solicitará a dichos Tribunales que se deje sin efecto cualquier medida cautelar que pudiere haberse decretado en relación a los tripulantes de dichas naves pesqueras.
9. Los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa reiteraron su voluntad de continuar trabajando en los aspectos vinculados a la ejecución del fallo y profundizar las medidas de confianza mutua y fortalecer las relaciones de amistad, cooperación e integración entre los dos países. A dichos efectos, se acordó programar para

fines del mes de marzo de 2014 una nueva reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política (2+2), que se llevará a cabo en Lima, Perú.

**Eda Rivas Franchini**

Ministra de Relaciones  
Exteriores del Perú

**Alfredo Moreno Charme**

Ministro de Relaciones  
Exteriores de Chile

**Pedro Cateriano Bellido**

Ministro de Defensa del Perú

**Rodrigo Hinzpeter Kirberg**

Ministro de Defensa de Chile

**ANEXO****ACTA DE GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO Y CARTOGRÁFICO**

Reunidas las delegaciones de Chile y del Perú en la ciudad de Santiago, con fecha 6 de febrero de 2014, conforme a instrucciones de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de los respectivos Gobiernos, expresan lo siguiente:

1. Las Delegaciones analizaron los elementos relativos a los párrafos 196 y 197 de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) que se relacionan con la identificación común solicitada por la Corte de las coordenadas geográficas precisas de los puntos de la línea de la frontera marítima entre los dos países, los que se encuentran señalados en los Esquicios-Mapas números 3 y 4 que forman parte integrante de la referida sentencia. Se anexa el mapa número 3 donde se han representado los puntos necesarios para identificar las coordenadas del límite marítimo entre Perú y Chile a las que se refiere la sentencia de la Corte Internacional de Justicia.
2. Acuerdos:
  - a) Funcionarios técnicos de ambos países estarán encargados de la determinación de las coordenadas de los puntos que serán utilizados para los efectos de lo previsto en la sentencia, así como su representación cartográfica, para lo cual realizarán las siguientes actividades en las fechas que se indican. La coordinación de estos trabajos estará a cargo de las respectivas Cancillerías.
  - b) La primera tarea será la medición de los puntos de base contribuyentes a la línea en los vértices A, B y C y los puntos intermedios en la costa de Chile. Como primer paso, delegaciones técnicas de ambos Estados se reunirán los días 17 y 18 de febrero de 2014 en la sede del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile ubicada en la ciudad de Valparaíso para preparar las actividades de campo respectivas.

- c) El 24 de febrero de 2014, se iniciará la medición de los puntos de base contribuyentes señalados en el literal anterior. Esta tarea tomará diez días, plazo que podrá ser ajustado por las partes en atención a la geografía del lugar y las condiciones meteorológicas, así como a las dificultades de acceso a los puntos a medir. Estos puntos corresponden a aquellos de la costa chilena fijados en el mapa 3 de la sentencia de la CIJ de fecha 27 de enero de 2014 y un Punto 6 con la finalidad de determinar la posición geográfica del Punto C.
- d) Se convino identificar el punto de inicio de la frontera marítima ubicado en la baja marea mediante procedimientos mixtos: gabinete conjunto, procesamiento de imágenes satelitales, fotografía aérea y mediciones en terreno. Dichas mediciones se realizarán en el terreno desde posiciones seguras, atendiendo a la eventual presencia de minas en el área.

Entre el 2 y 5 de marzo de 2014, se realizarán los trabajos de campo.

El día 2 de marzo de 2014, se realizará un vuelo aerofotogramétrico del Servicio Aerofotogramétrico de Chile de apoyo a las actividades indicadas, con observadores designados por el Gobierno del Perú, sujeto a la capacidad del avión.

El día 12 de marzo de 2014, en la ciudad de Arica, se entregarán los resultados.

- e) Entre los días 17 y 18 de marzo de 2014, se medirán los puntos de base ubicados en el Perú, correspondientes a los puntos 1, 2 y 3. Este último es determinante, junto con el punto 6 en la costa chile, para la obtención de las coordenadas del Punto C. Los puntos 1 y 2 corresponden a aquellos de la costa peruana fijados en el mapa 3 de la sentencia de fecha 27 de enero de 2014.
- f) Los días 24 y 25 de marzo de 2014, en la ciudad de Lima, se concluirán los trabajos de gabinete que permitirán determinar las coordenadas del punto de indicio de la frontera marítima, los puntos

---

de base en ambos Estados, así como los Puntos A, B y C de la frontera marítima entre Perú y Chile y sus puntos intermedios, conforme a la sentencia del 27 de enero de 2014.

**Embajador Claudio de la Puente**

Ministerio de Relaciones  
Exteriores del Perú

**Embajadora María Teresa Infante**

Ministerio de Relaciones  
Exteriores de Chile

\* \* \*